

**INF.FIS.UTF N° 147/2026**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“GUARAYOS HOY” SANTA CRUZ  
(GH)**

La Paz, 25 de mayo de 2026





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## INDICE

| N°          | Detalle   | N°<br>Pag. |
|-------------|---|------------|
| <b>I.</b>   | <b>ANTECEDENTES.....</b>  | 1          |
|             | Del Informe Preliminar.....   | 1          |
|             | De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....                      | 2          |
| <b>II.</b>  | <b>DESCARGOS PRESENTADOS .....</b>  | 2          |
| <b>III.</b> | <b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>  | 2          |
| <b>3.1</b>  | <b>Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....</b>   | 3          |
|             | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.....                              | 4          |
| <b>3.2</b>  | <b>Inconsistencias y diferencias en comprobantes de egreso y documentos de respaldo de la gestión 2024.....</b> | 5          |
|             | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.....                              | 8          |
| <b>3.3</b>  | <b>Notas A Los Estados Financieros Sin Aclaraciones Suficientes.....</b>  | 10         |
|             | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.....                              | 10         |
| <b>3.4</b>  | <b>Falta De Presentación Del Clasificador Presupuestario Aprobado.....</b>                                      | 11         |
|             | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.....                              | 13         |
| <b>3.5</b>  | <b>Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....</b>           | 13         |
|             | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.....                              | 15         |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| <b>3.6</b> | <b>Registro de Activo Fijo sin Documentación de Respaldo.....</b>   | <b>16</b> |
|            | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.....                            | 16        |
| <b>3.7</b> | <b>Otras observaciones identificadas.....</b>   | <b>17</b> |
|            | <b>Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y A presupuesto de la Gestión 2024.....</b> | <b>17</b> |
|            | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.....                            | 19        |
| <b>IV.</b> | <b>INFORME LEGAL.....</b>   | <b>20</b> |
| <b>V.</b>  | <b>CONCLUSIONES.....</b>  | <b>21</b> |
| <b>VI.</b> | <b>RECOMENDACIÓN.....</b>   | <b>22</b> |

---

**I N F O R M E**

**A** : SALA PLENA  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “GUARAYOS HOY” (GH) SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 25 de mayo de 2026

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2025 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 16 de octubre de 2025, notificó al Sr. Franz Robert Schock Peredo, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025 de 23 de septiembre de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 13 de noviembre de 2025.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota sin numero de 12 de noviembre de 2025, el Sr Franz Robert Schock Peredo Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, remitieron descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2025, mismos que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-12568/2025 el 26 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2025 (Fojas 5).
- Documentación de descargo (Fojas 11)

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

Como resultado de la revisión de los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, y previo al desarrollo de las observaciones identificadas, se consideró necesario aclarar que los ingresos reportados no cuentan con los comprobantes de ingreso que registren las transacciones realizadas, tal como se establece en el artículo 81°(Comprobantes del registro de transacciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.”

Por lo que se recomendó considerar esta debilidad en futuras presentaciones de estados financieros.

### 3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, se verificó que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, expone un gasto de **Bs15,000.00** por gastos Corrientes de los cuales **Bs10,392.00** no están respaldados con documentación suficiente y competente, según se describe en el **Anexo 1**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos”.*

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificar de gastos elaborado por las organizaciones políticas”. (las negrillas son nuestras).*

#### **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (las negrillas son nuestras).*

#### **Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren íntegramente respaldados, justificados y validados, lo que reduce la confianza en la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de justificar y validar los gastos realizados en las actividades desarrolladas por la organización política y dar confianza a la información financiera presentada.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz**

En la nota sin número de 12 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

*“Respecto al consumo de agua, nosotros realizamos solo un aporte, no cubrimos el total del pago. Por eso no contamos con el desglose completo del consumo mensual.*

*En cuanto a la energía eléctrica, nosotros aportamos una parte del pago, no el monto total. Por eso no tenemos el detalle completo del consumo. Se adjunta a la presente, copia de los comprobantes contables.”*

Después de evaluar y analizar los descargos presentados en el Anexo 1: adjunto al presente informe se verificó la presentación de contratos y recibos de los gastos ejecutados, esto permitió justificar y validar los gastos expuestos en los Estado Financieros presentados por lo tanto **se levanta** la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025.

A continuación se presenta un resumen de dicho anexo:

| Comprobante |            |             | Detalle   | Evaluación de Descargos |                |
|-------------|------------|-------------|---|-------------------------|----------------|
| N°          | Fecha      | Importe Bs. |   | Se Levanta Bs           | Se Mantiene Bs |
| 009/2024    | 15/12/2024 | 1.440,00    | Pago anual de energía de la oficina de GH                     | 1.440,00                |                |
| 020/2024    | 15/12/2024 | 270,00      | Pago anual por consumo de agua de la oficina de GH            | 270,00                  |                |
| 011/2024    | 16/10/2024 | 182,00      | Colocado de blindex en oficina de GH                          | 182,00                  |                |
| 014/2024    | 12/10/2024 | 2.000,00    | Capacitación política taller violencia política ética y moral | 2.000,00                |                |
| 015/2024    | 30/3/2024  | 1.300,00    | Apoyo por atención de las oficinas GH                         | 1.300,00                |                |

| Comprobante |            |                  | Detalle                               | Evaluación de Descargos |                |
|-------------|------------|------------------|---------------------------------------|-------------------------|----------------|
| N°          | Fecha      | Importe Bs.      |                                       | Se Levanta Bs           | Se Mantiene Bs |
| 016/2024    | 29/6/2024  | 1.300,00         | Apoyo por atención de las oficinas GH | 1.300,00                |                |
| 017/2024    | 30/9/2024  | 1.300,00         | Apoyo por atención de las oficinas GH | 1.300,00                |                |
| 018/2024    | 30/12/2024 | 1.300,00         | Apoyo por atención de las oficinas GH | 1.300,00                |                |
| 019/2024    | 30/12/2024 | 1.300,00         | Apoyo por atención de las oficinas GH | 1.300,00                |                |
|             |            | <b>10.392,00</b> |                                       | <b>10.392,00</b>        | <b>0,00</b>    |

### 3.2. INCONSISTENCIAS Y DIFERENCIAS EN COMPROBANTES DE EGRESO Y DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LA GESTIÓN 2024

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, se verificó que en los comprobantes de egreso y sus documentos de respaldo existían, las siguientes inconsistencias y diferencias:

#### a) Diferencias entre Comprobantes de Egreso y Recibos de Caja Chica

Se verificó que los comprobantes de egreso registran montos que coinciden con los importes de los recibos emitidos por los proveedores. Sin embargo, los “Recibos de caja chica” elaborados por la organización política presentan montos superiores a los registrados en los comprobantes de egreso, como se detalla a continuación:

| Comprobante de egreso |            |               | Recibos de caja chica |            |                 | Diferencia      |
|-----------------------|------------|---------------|-----------------------|------------|-----------------|-----------------|
| N°                    | Fecha      | Bs            | N°                    | Fecha      | Bs              | Bs.             |
| 004/2024              | 04/03/2024 | 100.00        | 477                   | 04/05/2024 | 300.00          | 200,00          |
| 005/2024              | 25/04/2024 | 100.00        | s/n                   | 25/04/2024 | 200.00          | 100,00          |
| 006/2024              | 25/09/2024 | 100.00        | s/n                   | 25/09/2024 | 500.00          | 400,00          |
| 007/2024              | 12/11/2024 | 100.00        | s/n                   | 12/11/2024 | 200.00          | 100,00          |
| 011/2024              | 16/10/2024 | 182.00        | s/n                   | 16/10/2024 | 482.00          | 300.00          |
| <b>Total</b>          |            | <b>582,00</b> |                       |            | <b>1,682.00</b> | <b>1,100.00</b> |

Al revisar el detalle de los recibos de caja chica, se identificó que los montos adicionales corresponden a **gastos por viáticos** u otros conceptos que no fueron contabilizados, afectando la correcta exposición de los saldos reportados en el estado de resultados presentado.

**b) Inconsistencia entre el Estado de Resultados, los Comprobantes de Egreso y la Documentación de Respaldo**

Se identificaron discrepancias entre los montos de gastos reflejados en el Estado de Resultados, los comprobantes de egreso registrados y la documentación de respaldo (como recibos de caja chica, facturas y otros).

- **Estado de Resultados:** Bs 15,000.00
- **Comprobantes de Egreso:** Bs 14,800.00
- **Documentación de Respaldo:** Bs 15,900.00

Estas diferencias generan dudas sobre la coherencia, exactitud e integridad en el registro de los gastos.

**c) Inconsistencia entre el Estado de Resultados y los registros contables de gastos**

Durante la revisión del Estado de Resultados, se observó que la cuenta “Gastos Corrientes” reporta un total de Bs 15,000.00, distribuido en:

- **Gastos de consumo:** Bs 14.992,00
- **Costo de bienes y servicios:** Bs 8,00
- **Total:** Bs 15.000,00

Sin embargo, al verificar los comprobantes de egreso y registros contables, se identificó que:

- **Los Gastos de consumo:** realmente ascienden a Bs 13.592,00
- **El Costo de bienes y servicios:** Bs 1.208,00
- **Total:** Bs 14.800,00

Esta situación se resume en el siguiente cuadro:

| <b>Gastos corrientes</b>    | <b>Según Estado de Resultados<br/>Bs.</b> | <b>Según Comprobantes De Egreso<br/>Bs.</b> | <b>Diferencia<br/>Bs.</b> |
|-----------------------------|---|---|---------------------------|
| Gastos de Consumo           | 14,992.00                                 | 13,592.00                                   | 1,400.00                  |
| Costo de Bienes y Servicios | 8.00                                      | 1,208.00                                    | -1,200.00                 |
| <b>Total</b>                | <b>15,000.00</b>                          | <b>14,800.00</b>                            | <b>200.00</b>             |

De esta comparación se determinó una diferencia de **Bs200,00** con respecto al total reportado en el Estado de Resultados. Esta inconsistencia afecta **la integridad, confiabilidad** y certidumbre de los estados financieros presentados.

**d) Inconsistencia entre la glosa del comprobante de egreso y el concepto del documento de respaldo**

Se verificó que el Comprobante de Egreso N° 0011/2024, emitido el 16 de octubre de 2024, consigna en su glosa el siguiente concepto: **“Pago a Maribel Honor por concepto de atención médica de la Sra. Edith Rivas”**, por un monto de Bs182,00. Sin embargo, el Recibo N° 37806, que respalda dicho pago por el mismo monto, indica como concepto: **“Cancelación colocado de Blindex”**.

Esta discrepancia constituye una inconsistencia entre el comprobante contable y el documento de respaldo, lo cual afecta la veracidad y confiabilidad del registro contable.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 80. (Sistema de contabilidad)**

*“I. De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones**, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia”.*(las negrillas son nuestras).

**Artículo 3. (Marco normativo aplicable)**

*“Se establece la siguiente jerarquía normativa, para la aplicación del presente Reglamento:*

(...)

*f) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) aprobados por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad y la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas en Mar de Plata en 1965”.*

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado relativo a la "**Exposición**" establece que: "*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren*". (las negrillas son nuestras).

Estas inconsistencias afectaron la confiabilidad de los registros contables, ya que los datos registrados no coinciden con la documentación de respaldo, lo que genera una incertidumbre e inconsistencias respecto a la presentación de los estados financieros correspondientes a la gestión 2024.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz, revisar y conciliar los datos registrados con sus respectivos documentos de respaldo con el propósito de asegurar que la información presentada sea confiable y correcta. Esto permitirá evitar distorsiones y dar certidumbre a la presentación de los estados financieros.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz**

En la nota sin número de 12 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.2. Inconsistencias y diferencias en comprobantes de egreso y documentos de respaldo de la Gestión 2024 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

##### ***a) Diferencias entre Comprobantes de Egreso y Recibos de Caja Chica***

*En relación a las observaciones referidas a las inconsistencias y diferencias identificadas en los comprobantes de egreso y documentos de respaldo correspondientes a la gestión 2024, manifestamos nuestro compromiso de fortalecer los procedimientos administrativos y contables de la institución.*

*Para la gestión 2025 nos comprometemos a realizaran reglamentos específicos de pasajes, viáticos, caja chica y normativas vigentes, implementando controles internos más rigurosos, capacitaciones al personal responsable y mecanismos de verificación previa a la emisión de los comprobantes.*

*Nuestro objetivo es garantizar la transparencia, la correcta utilización de los recursos y la presentación oportuna de documentación respaldatoria conforme a los requerimientos establecidos.*

***b) Inconsistencia entre el Estado de Resultados, los Comprobantes de Egreso y la Documentación de Respaldo.***

*Para la presente observación sobre la inconsistencia identificada entre el Estado de Resultados, los Comprobantes de Egreso y la documentación de respaldo, se informa que dicha situación ya fue debidamente subsanada, se realizaron las verificaciones y ajustes correspondientes, garantizando la coherencia entre los registros contables, los comprobantes y los documentos de respaldo.*

***c) Inconsistencia entre el Estado de Resultados y los registros contables de gastos.***

*En relación a la observación sobre la inconsistencia identificada entre el Estado de Resultados y los registros contables de gastos, se informa que se procedió a realizar la revisión y conciliación correspondiente de la información contable, una vez efectuado el análisis, se efectuaron los ajustes necesarios para asegurar la concordancia entre ambos registros, garantizando la veracidad consistencia de los datos financieros presentados. y*

***d) Inconsistencia entre la glosa del comprobante de egreso y el concepto del documento de respaldo.***

*Para la presente observación sobre la inconsistencia entre la glosa del comprobante de egreso N° 0011/2024 emitido el 16 de octubre de 2024, se informa que se realizó la revisión correspondiente y se efectuó la corrección necesaria para que ambos documentos guarden plena concordancia, el error involuntario en la glosa fue subsanada, asegurando que la glosa del comprobante refleje fielmente el contenido y propósito del documento de respaldo.*

Respecto a los incisos a), b), c) y d), si bien la organización política reconoce las inconsistencias identificadas y manifiesta su compromiso de implementar medidas correctivas en la siguiente gestión, además de señalar que las mismas habrían sido “subsanadas”, no presentó documentación de respaldo que evidencie dicha corrección, ni adjuntó registros contables corregidos, conciliaciones o comprobantes ajustados que permitan verificar las acciones antes mencionadas. En ese sentido, las respuestas emitidas carecen de sustento suficiente y pertinente. Por lo tanto, no se evidenció documentación de descargo que garantice que la información presentada permita otorgar certidumbre a la presentación de los estados financieros. En consecuencia la observación 2.2. Inconsistencias y diferencias en comprobantes de egreso y documentos de

respaldo de la Gestión 2024 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025 **se mantiene.**

### **3.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES**

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, se verificó que las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentadas por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: la falta de Clasificador presupuestario y la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

(...)

***“f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.*** (las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

## **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz**

En la nota sin número de 12 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3. Notas a los estados financieros sin aclaraciones suficientes** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

*En relación a la observación referida a que las notas a los estados financieros no presentan aclaraciones suficientes, se informa que se procedió a revisar y complementar la información contenida en dichas notas.*

*Se incluyeron las explicaciones y desgloses necesarios para brindar una mejor comprensión de las cifras presentadas en los estados financieros, de acuerdo con las normas contables aplicables y los requerimientos de transparencia.*

*Asimismo, se asumió el compromiso de fortalecer la elaboración de las notas explicativas en futuras gestiones, asegurando que contengan información completa, clara y detallada que respalde adecuadamente la presentación de los estados financieros.*

Si bien la organización asume el compromiso de mejorar la elaboración de las notas explicativas en futuras gestiones, en tanto no se corrija las observaciones encontradas, la observación 2.3. Notas a los estados financieros sin aclaraciones suficientes del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025 **se mantiene**. Se reitera a la organización política que, en lo sucesivo, las notas a los estados financieros sean elaboradas con información clara, completa y detallada, incluyendo todos los elementos necesarios que permitan comprender adecuadamente el contenido de los estados financieros.

### **3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO**

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

Es importante señalar que esta observación ya fue identificada en el proceso de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, sin que la agrupación ciudadana haya adoptado medidas para corregir o subsanar la observación.

Cabe destacar que este incumplimiento se ha reiterado por tercer año consecutivo, toda vez que en la Gestión 2023 mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 168/2024** de fecha 04 de octubre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N°121/2025** de fecha 27 de marzo de 2025. También se evidenció que no han remitido el clasificador presupuestario, esta reiterada omisión demuestra una falta de compromiso para subsanar la observación efectuada.

El Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)**

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*“I. **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones**” (las negrillas son nuestras).*

*“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior**” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz**

En la nota sin número de 12 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación. 2.4 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

*En relación a la observación sobre la falta de presentación del Clasificador Presupuestario aprobado, se utilizó el clasificador presupuestario correspondiente adjunto en la resolución, situación que ha sido subsanada. Asimismo, para la gestión 2025 se implementarán medidas de control y verificación documental previas a la presentación de la información financiera, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.*

No obstante, de la verificación de la documentación remitida, no se evidenció la presentación de la Resolución que apruebe el clasificador presupuestario ni se adjuntó dicho documento, por lo que la afirmación realizada en el descargo no cuenta con respaldo.

Asimismo, si bien la organización política asume el compromiso de implementar medidas de control para la gestión 2025, en tanto no se cumpla la recomendación y considerando que la observación es recurrente, la observación 2.4 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025 **se mantiene**.

### **3.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, se verificó que de la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el

responsable económico de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz.

Cabe señalar que una observación similar fue reportada en los informes de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 168/2024** de fecha 04 de octubre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. 121/2025** de fecha 27 de marzo de 2025. Al respecto, no se presentó ninguna aclaración, evidenciándose que esta deficiencia ha vuelto a repetirse.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

*“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

*“III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

**a) En forma anual al inicio de gestión.**

**b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.** (las negrillas son nuestras).

La falta de acreditación dificultó una comunicación efectiva con el responsable económico, lo que impidió aclarar o subsanar oportunamente dudas relacionadas con la información enviada sobre las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para el cumplimiento de sus funciones.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Guarayos Hoy” (GH) acreditar a la o al responsable económico ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitir copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para sostener una comunicación efectiva sobre las actividades financieras y ordinarias de la organización política.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz**

En la nota sin número de 12 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.5 Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

*“Para la presente observación, sobre la falta de comunicación de la constancia de designación de la o el responsable económico, se informa que se encuentra en proceso la emisión de la respectiva resolución administrativa para la designación formal de la persona responsable.*

*Una vez concluido dicho procedimiento, se remitirá la constancia correspondiente a la instancia competente. Asimismo, se asumió el compromiso de realizar estas designaciones de manera oportuna en futuras gestiones, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.”*

Al respecto, si bien la organización política expone las causas que habrían impedido la designación y acreditación del responsable económico, atribuyendo dicha situación a la falta de una designación de resolución administrativa y toda vez que no se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente, la observación 2.5 Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025 **se mantiene**. Asimismo, debemos aclarar que la designación de la o el responsable económico debe ser remitida y puestas en conocimiento del Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de cada gestión.



### 3.6 REGISTRO DE ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone en el rubro de activo fijo un total de Bs 25,574.00, correspondiente a equipo de oficina y muebles y equipo de computación. Sin embargo, dicho importe no está respaldado por un estado de cuenta del activo fijo que contenga:

- El detalle individualizado de los bienes.
- La fecha de adquisición de cada bien incorporado
- Los cálculos de depreciación, depreciación acumulada y el valor neto contable.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26. (Definiciones)**

(...)

*“ h). Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”*

La ausencia de un estado detallado del activo fijo no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, lo cual genera dificultades para determinar adecuadamente la valuación contable de los bienes y el cálculo del valor residual correspondiente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, presentar un estado de cuenta del activo fijo que incluya: el detalle de los bienes, fecha y valor de adquisición, depreciación acumulada y valor neto contable, con el fin de respaldar y validar el saldo del activo fijo expuesto en el Balance General.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz**

En la nota sin número de 12 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación. 2.6 Registro de activo fijo sin documentación de respaldo del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

Para la presente observación, se adjunta el cuadro de depreciación en línea recta, además mencionar y aclarar que en la presente gestión se está trabajando en la actualización de activos fijos, lo mismo que para este cierre financiero se presentaran debidamente actualizado y depreciado.

De la revisión a los descargos presentados, se verificó la presentación de un cuadro de activos fijos que contiene el detalle de los bienes, fecha y valor de adquisición, así como los cálculos de depreciación acumulada y valor neto contable. No obstante, al efectuar la conciliación de dicha información con los saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, se evidencian diferencias en los importes registrados, conforme al siguiente detalle:

| DETALLE                     | Saldos según Balance General al 31/12/2024 | Cuadro de Activos Fijos Saldo actualizado al 31/12/2024 | Cuadro de Activos Fijos Saldos Netos de depreciación al 31/12/2024 |
|-----------------------------|--|---|--|
| Equipo de Oficina y Muebles | 10.135,00                                  | 6.525,00  | 5.205,00   |
| Equipo de Computación       | 15.439,00                                  | 17.535,00   | 9.089,00   |
| <b>TOTAL</b>                | <b>25.574,00</b>                           | <b>24.060,00</b>  | <b>14.294,00</b>   |

Si bien la organización política manifiesta que se encuentra en proceso de actualización de sus activos fijos y que los saldos serán ajustados en la siguiente gestión, al no haberse presentado los ajustes correspondientes estas inconsistencias impiden validar la correcta exposición del saldo del activo fijo, en consecuencia, la observación 2.6 “Registro de Activo Fijo sin Documentación de Respaldo” del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025 **se mantiene**. Aclarando a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización hará el respectivo seguimiento a la recomendación en la siguiente gestión fiscalizada.

### 3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024

En el numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, se verificó que en el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2024, se ha planificado realizar las siguientes actividades:

| OBJETIVO  | ACCIÓN                                |
|---|---------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación del programa de capacitación en favor de los militantes y simpatizantes de la agrupación ciudadana GH.</li> </ul> | Reuniones internas del Directorio GH. |

| OBJETIVO   | ACCIÓN  |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Formar y capacitar cuadros políticos a través de los líderes de la agrupación GH.</li> </ul>                              | Taller, seminarios, charlas informativas, videos conferencias.        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Socializar el plan de trabajo respeto a la igualdad democracia, participación política y despatriarcalización.</li> </ul> | Reuniones, asambleas, comunicaciones internas.                        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Reorganización distrital, barrios y comunidades de la agrupación ciudadana "GUARAYOS HOY".</li> </ul>                     | Reuniones con dirigentes vecinales, comunitarios y clubes de mujeres. |

Sin embargo, al revisar el contenido del POA, se constató que se llevó a cabo dos actividades: Asamblea de elección de directiva y Taller sobre la violencia política. Por lo tanto, no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs26,280.00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs15,000.00** importe destinado a gastos operativos de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **43%** del presupuesto planificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

*"I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral". (Las negrillas son nuestras).*

*"II.A efectos de la fiscalización el "Detalle de actividades" elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)".*

#### **Artículo 66. (Presupuesto Anual)**

*"I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año".*

*“II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (Las negrillas son nuestras)*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz**

En la nota sin número de 12 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación. 2.7 *Otras observaciones identificadas punto A* del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

#### **A) Observaciones en la planificación del Plan Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2024.**

*“En relación a las observaciones efectuadas sobre la planificación del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto correspondiente a la gestión 2024, se reconoce que existieron limitaciones en la ejecución de algunas actividades y metas programadas.*

*Para la gestión 2025, se asumirá el compromiso de fortalecer el proceso de planificación institucional, priorizando una mayor coherencia entre las actividades, los objetivos y la asignación presupuestaria. Asimismo, se implementarán mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan asegurar el cumplimiento de lo planificado y una ejecución más eficiente de los recursos.”*

Si bien la organización política reconoce la existencia de limitaciones en la ejecución de las actividades programadas, así como asume el compromiso de fortalecer el proceso de planificación institucional en futuras gestiones, incorporando mecanismos de seguimiento y evaluación. Reiteramos que a futuro realicen un análisis y evaluación adecuada de las metas y objetivos propuestos en el POA y presupuesto, aclaramos que la Unidad Técnica de

Fiscalización verificará el cumplimiento de la recomendación, por lo expuesto la observación 2.3. Otras Observaciones Identificadas punto A. del preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, **se mantiene**.

#### IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 258/2026 de 15 de mayo de 2026, sobre el Informe Preliminar Preliminar INF.FIS.UTF. N°229/2025, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 agrupación ciudadana municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

*"Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la **Agrupación Ciudadana Municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz**.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 229/2025 de 23 de septiembre de 2025**, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 de la **Agrupación Ciudadana Municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz** y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el **Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 129/2026 de 06 de mayo de 2026** en el que concluyó que la **Agrupación Ciudadana Municipal "Guarayos Hoy" (GH) Santa Cruz, cumplió con remitir información y documentación correspondiente a la Gestión 2024**, que permitieron realizar la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al*

*marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

## V. CONCLUSIONES

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°252/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.2** Inconsistencias en Comprobantes de egreso y documentación re respaldo de la Gestión 2024, del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.3.** Notas a los Estados Financieros del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, presente informe.
- C5. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.5.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, del presente informe.
- C6. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.6.** Registros de activo fijo del presente informe.
- C7. Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.7** Otras observaciones identificadas punto **A** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la documentación de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión; no obstante, se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las siguientes gestiones expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

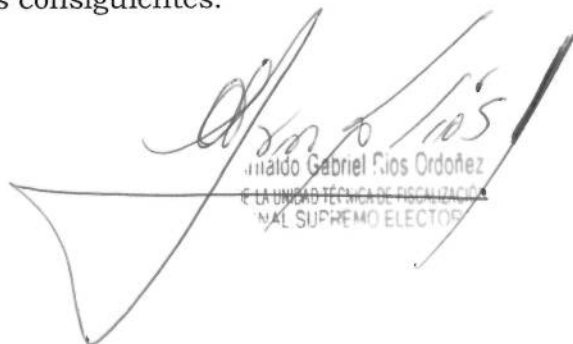
Asimismo, se advierte que, en caso de persistir las observaciones identificadas y de reiterarse los incumplimientos señalados, estos constituirán en antecedentes para la aplicación de las medidas correctivas y/o sanciones que correspondan, conforme a la normativa vigente.

## VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocío Marcela Cavallero Hartado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Rinaldo Gabriel Fios Ordoñez  
E LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

AGRO/rmch  
c.c. Arch.UTF  
c.c. ACM/GH/SCZ